



ACUSE

Ciudad de México a 26 de febrero de 2026
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/097/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

C. ANGELO GIL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN
PARQUES Y JARDINES
PRESENTE

Recibido
03-03-26
del 11:37.

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadana **Jenny Gabriela Padilla Carrillo** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DALIA ASI2504667**, donde solicita poda de árbol, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **16 de febrero de 2026** siendo las 1:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con **16 de febrero de 2026**, siendo las 1:00:00 PM, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**0130/2026**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigesimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de veris lones, públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Jenny Gabriela Padilla Carrillo	FOLIO:	ASI2504667	UBICACION	
FECHA:	16 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Via publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio		Eliminado el domicilio		DICTAMEN NO. 0130 /2026
ANTECEDENTES	"Tenemos un árbol afuera de casa que está muy inclinado a punto de caer" (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Troeno (<i>Ligustrum lucidum</i>)	Eliminado el domicilio	Banqueta	7	30	9	Irrecuperable	Declinante incipiente	Menos de 5	5 a 19	Estético	Ninguna	Derribo	Árbol inclinado 25° hacia la vía vehicular, presenta ramas largas, secas caídas, desmochos, chupones y brotes, presenta putrefacción en el tallo y musgo; sus raíces están expuestas.
2	Cedro blanco (<i>Callitropsis justianica</i>)	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	25	6	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (<15%)	Árbol con muchas ramas largas, secas y algunas entrelazadas con las líneas de cableado, se recomienda la poda de limpieza de copa (<15%).

Conclusiones

Primera. – Se solicitó la valoración de un árbol en la dirección mencionada anteriormente, al realizar la visita se identificó un árbol de la especie Troeno (*Ligustrum lucidum*), el cual de acuerdo con lo valorado y observado se sugiere el manejo de derribo numeral 7.4.1.2 de la NADF-001-RNAT-2015, ya que, se realizó una revisión del estado del árbol, y se observó que el árbol ha presentado una mayor inclinación que en años anteriores. El petionario solicitó además la poda de un árbol ubicado [Eliminado el domicilio] y de acuerdo con su estado fitosanitario, lo valorado y observado se sugiere la poda de limpieza de copa (menor al 15 por ciento) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015.





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Jenny Gabriela Padilla Carrillo	FOLIO:	ASI2504667	UBICACIÓN	
FECHA:	16 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Via publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0130 /2026
ANTECEDENTES	"Tenemos un árbol afuera de casa que está muy inclinado a punto de caer" (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluó el árbol, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México

ELABORO

Liliana Gutiérrez Franco

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO DE
ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO
FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)



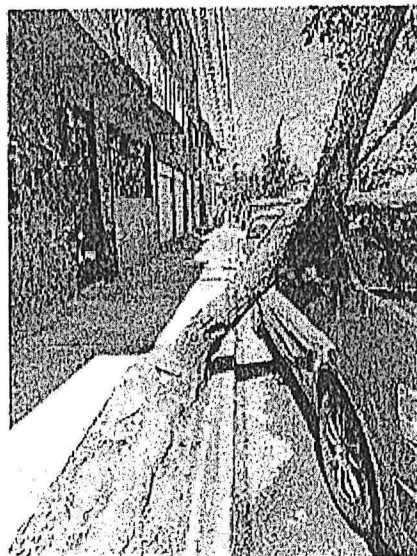
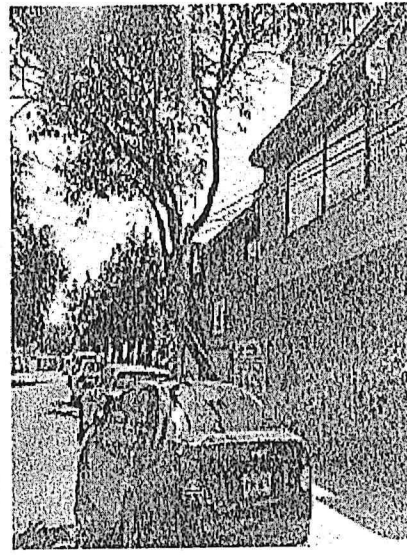
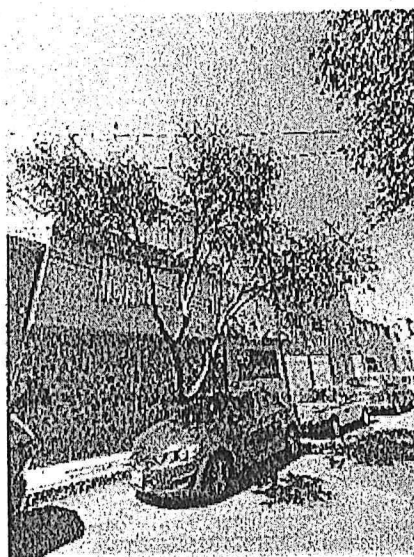


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Jenny Gabriela Padilla Carrillo	FOLIO:	ASI2504667	UBICACIÓN	Vía publica	
FECHA:	16 de febrero del 2026	HORA:	13:00	DICTAMEN NO.	0130 /2026	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio					
ANTECEDENTES	"Tenemos un árbol afuera de casa que está muy inclinado a punto de caer" (sic)					
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se omite el siguiente:						

Archivo fotográfico

Árbol 1, derribo



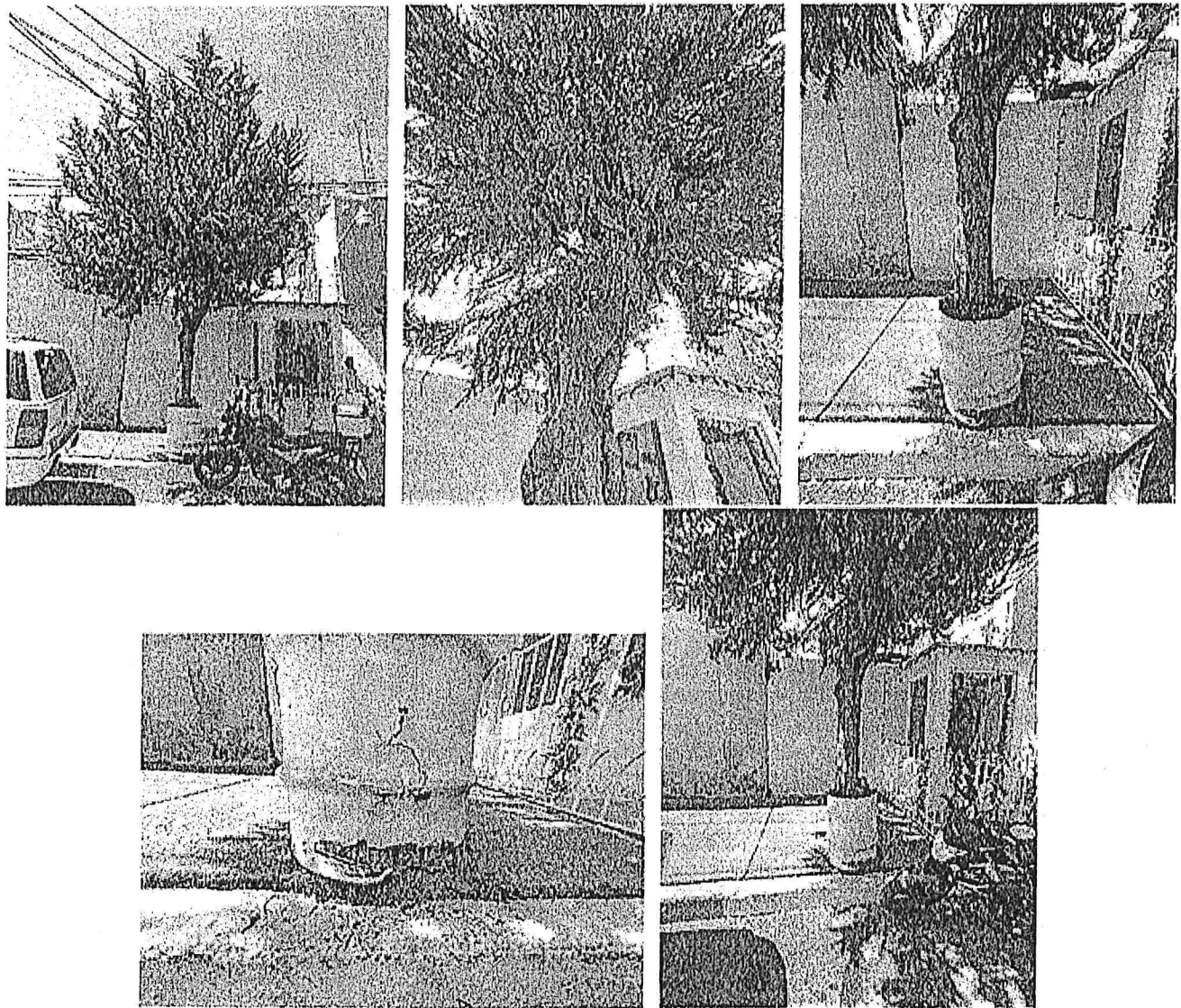


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Jenny Gabriela Padilla Carrillo	FOLIO:	ASI2504667	UBICACIÓN	
FECHA:	16 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Vía publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0130 /2026
ANTECEDENTES	"Tenemos un árbol afuera de casa que está muy inclinado a punto de caer" (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 2, poda de limpieza de copa (<15%)





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente realizar la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común; **Cedro Blanco/Callitropsis lusitanica**, que se yergue en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE


C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

